

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS-MOTORES HIDRÁULICOS DE SISTEMA  
HIDROSTATICO DE S/527 Y S/529**

**Expediente n.º 2024-03482**

Fecha: 23 de agosto de 2024

**ÍNDICE**

1. OBJETO Y ALCANCE
2. DOCUMENTACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITADOR
5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
6. APERTURA DE OFERTAS
7. VALIDEZ DE LA OFERTA
8. ADJUDICACIÓN
9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
10. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO
11. PRECIOS
12. RECEPCIÓN PROVISIONAL, GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA
13. AVERÍA SISTEMÁTICA
14. INSPECCIÓN Y CONTROL. CALIDAD DEL SERVICIO
15. FACTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
16. FORMA DE PAGO
17. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA
18. SEGUROS
19. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES
20. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
21. CONFIDENCIALIDAD
22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL
25. USO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL
26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES
27. RESOLUCIÓN
28. COMUNICACIONES
29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
30. USO DE MARCAS
31. SOMETIMIENTO AL FUERO
32. FUERZA MAYOR
33. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO
34. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**ANEXOS**

- ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO II: REQUISITOS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- ANEXO III: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO IV: MODELOS GARANTÍA DEFINITIVA

## 1. OBJETO Y ALCANCE

### 1.1. OBJETO

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante "PCP") y sus Anexos determinan las condiciones por las que se rige el Procedimiento Abierto para la adjudicación y contratación responsable del **SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS-MOTORES HIDRÁULICOS DE SISTEMA HIDROSTATICO DE S/527 Y S/529**

Tal servicio, se prestarán en base a lo descrito en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de título:

- ALCANCE Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS/MOTORES HIDRÁULICOS DE SISTEMA DE HIDROSTÁTICO DE S527 S529 con Código ET.5270.330.01.MIT de edición 2 y fecha 30/07/2024.

El documento antedicho está incluido en el **ANEXO I** a este PCP.

### 1.2. ALCANCE

Los servicios a realizar, acorde con lo señalado en la Especificación Técnica vinculada comprenden la reparación general de diferentes equipos hidráulicos, montados en los vehículos autopropulsados diésel de ancho métrico de las series *s/527* y *s/529*.

El adjudicatario garantizará la perfecta ejecución de los trabajos acorde con la documentación técnica vinculada, siendo responsable de la calidad técnica de las intervenciones así como, de las consecuencias que se deduzcan para RENFE Ingeniería y Mantenimiento SME S.A. (en adelante y de forma indistinta igualmente denominada "RENFE Ingeniería y Mantenimiento") o para terceros por omisiones, errores, mala praxis, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en ejecución del contrato que se suscriba.

Deberán considerarse a cargo del contratista todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos con los condicionantes técnicos exigidos, aportando el citado todos los materiales, debiendo el importe ofertado incluir todos los conceptos que inciden y se exigen en las operaciones conforme se establece en la ET y normas técnicas específicas.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento no asume compromiso alguno en cuanto a intervenciones ni volumen económico de facturación, comprometiéndose el contratista a realizar los servicios que se le encomienden en las condiciones establecidas contractualmente, siéndole abonados los efectivamente realizados.

El alcance de la licitación se explica de manera pormenorizada en la Especificación Técnica adjuntada y normas técnicas específicas. Asimismo, en todo aquello que esté en contradicción con el presente Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá lo señalado en este último.

### **1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio que se contrata se realizará en las instalaciones del contratista.

### **1.4. TRANSPORTE**

El transporte de ida a las instalaciones del contratista será a cargo de RENFE Ingeniería y Mantenimiento aplicando la técnica adecuada.

El transporte de vuelta de las instalaciones del contratista será a cargo del adjudicatario, aplicando la técnica adecuada y planificación acordada con el gestor del contrato.

### **1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ESTADÍA**

Se establece un plazo de ejecución máximo para la reparación de 5 semanas desde la recepción en las instalaciones del contratista por cada uno de los lotes. Lo estimado es que se envíen lotes de 2 bombas de cada modelo y 2 motores (equipamiento de un tren 527 en R), debiéndose cumplir de manera independiente a cada lote el plazo indicado.

En todo caso, no se enviarán más 3 equipos de cada tipo de manera simultánea

### **1.6. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

RENFE Ingeniería y Mantenimiento designa como responsable de la ejecución del contrato objeto de la presente licitación a la Gerencia de Área Territorial Norte, a través del gestor del contrato que ésta designe.

El contratista deberá designar un interlocutor único ante RENFE Ingeniería y Mantenimiento que será el Responsable / Jefe de Proyecto en ejecución del contrato en aras de gestionar la coordinación del servicio a realizar.

### **1.7. OPCIONES**

No.

### **1.8. VARIANTES**

No se admiten.

### **1.9. LOTES**

No se establecen.

#### **1.10. POSIBILIDAD DE OFERTAR, POR UNA PARTE**

No procede.

#### **1.11. CÓDIGO CPV / TIPO CONTRATO**

CPV principal 50222000-7 Servicio de reparación y mantenimiento de material móvil.

Tipo de contrato servicios.

#### **1.12. PERFIL DEL CONTRATANTE**

RENFE Ingeniería y Mantenimiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A, en adelante RENFE Ingeniería y Mantenimiento, es una de las empresas de un grupo empresarial, formado por RENFE Operadora y por las cuatro sociedades del Grupo (en adelante Grupo RENFE): RENFE Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; RENFE Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; RENFE Ingeniería y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; y RENFE Alquiler De Material Ferroviario Sociedad Mercantil Estatal, S.A., constituidas en virtud del Real Decreto-Ley 22/2012, de 20 de julio.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento difunde su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=0idnC4wW4oEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

La entidad contratante, RENFE Ingeniería y Mantenimiento, no ostenta la condición de "poder adjudicador".

## **2. DOCUMENTACIÓN APLICABLE**

Para todo aquello no establecido en el presente PCP se estará a lo dispuesto en las "Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal. S.A", de fecha 27 de junio de 2018, en adelante "Instrucción".

Asimismo, y en todo lo que no esté en contradicción con lo anterior, serán de aplicación las prescripciones recogidas en los siguientes documentos:

- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DCC-CG-CC-07 REV.03, de julio de 2003.
- P.O.P./12.- "OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS".

Estos documentos están a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante.

### **3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

#### **3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto del servicio, para la completa vigencia del contrato, asciende a **346.500,00€** (IVA excluido).

Importe sin impuestos: 346.500,00€

Importe (con impuestos): 419.265,00€

Los licitadores, en sus ofertas no podrán superar el presupuesto máximo de licitación. Ello implica que serán excluidas del procedimiento de contratación aquellas ofertas de los licitadores cuyo apartado "IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS" del modelo de oferta económica (ANEXO III) supere el presupuesto máximo de licitación indicado.

#### **3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el cálculo del valor estimado del Contrato se ha tenido en cuenta la carga de servicios para el plazo de vigencia de este, conforme se detalla en la Especificación Técnica (Anexo I), así como, los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del servicio.

El valor máximo estimado del contrato es de 346.500,00€, impuestos excluidos.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento se reserva el derecho de no alcanzar el importe adjudicado, de forma que el importe final del gasto quedará vinculado al volumen real de los servicios que RENFE Ingeniería y Mantenimiento disponga y fije al Adjudicatario, por los precios unitarios ofertados.

### **4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITADOR**

- 4.1.** Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar con relación a la actividad objeto de este Procedimiento.
- 4.2.** Acreditar apoderamiento bastante del firmante de la Oferta y documentación restante / DNI.

- 4.3. Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y cumplir todos los requisitos que éste contiene.
- 4.4. Acreditar solvencia económica y financiera.
- 4.5. Acreditar solvencia técnica.
- 4.6. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- 4.7. Informar si el licitador puede ser calificado como PYME.
- 4.8. Acreditar aceptación expresa de las condiciones de la presente licitación.
- 4.9. Acreditar compromiso de establecimiento de seguros.
- 4.10. Acreditar sometimiento a las leyes españolas y a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
- 4.11. Presentar Declaración responsable sobre la composición de Colectivos que integran la plantilla del licitador.
- 4.12. Presentar Declaración responsable sobre el Grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el licitador, con indicación de las empresas que lo componen.
- 4.13. Presentar Datos de contacto del licitador a efectos de Comunicaciones/Notificaciones de la presente licitación.

La acreditación de estos requisitos se aportará en el Sobre "A" de la Oferta, en las condiciones que se especifican en la Condición Particular 5.4.

## **5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los licitadores podrán presentar ofertas tanto a título individual como en forma de Agrupación de Empresas, si bien en este caso éstas solo serán admitidas si presentan un compromiso suscrito por todos sus integrantes de que, en caso de resultar adjudicatarios, se constituirán en U.T.E.

En caso de presentación en forma de Agrupación de Empresas, los licitadores estarán a lo dispuesto en la Instrucción, debiendo cada uno de los miembros de la agrupación acreditar los requisitos establecidos en la condición particular 4 del presente PCP, con las salvedades de

ciertos requisitos, en los que se estará a lo dispuesto en los apartados correspondientes del apartado "SOBRE A" posterior.

Los licitadores que concurren agrupados, en caso de ser adjudicatarios quedarán obligados solidariamente frente a RENFE Ingeniería y Mantenimiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.

El licitador es el único responsable de la veracidad de los datos suministrados y de la información facilitada a RENFE Ingeniería y Mantenimiento a lo largo del proceso de licitación. La falsedad de alguno de ellos acarreará las consecuencias previstas en la normativa aplicable al efecto.

### **5.1. IDIOMA**

La documentación deberá ser presentada en castellano. En caso de estar redactada en otro idioma, habrá de ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al idioma castellano, prevaleciendo esta última en caso de duda o discrepancia.

### **5.2. OFERTA ÚNICA**

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, bien lo haga individualmente, o formando parte de cualquier tipo de agrupación, no pudiendo aparecer en más de una agrupación de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deben ser originales y, en caso contrario, deberán tener carácter de auténtico, conforme a la legislación vigente.

### **5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y sellado o lacrado, de forma que quede garantizada su integridad e inviolabilidad. En la cubierta del sobre se harán constar:

- El número de expediente y el objeto de la licitación que aparecen en la portada de este PCP.



- La identificación clara del licitador.
- La siguiente dirección en la que deben entregarse:

RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE REPUESTOS Y PROVEEDORES  
GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES  
Att. D.ª Silvia Díez Callejo  
C/ Antonio Cabezón, S/N, Edificio INTEGRIA, 2ª pta.  
28034 MADRID  
Correo electrónico:  
[silvia.diez.callejo@RENFE.es](mailto:silvia.diez.callejo@RENFE.es)  
[sara.saez.lopez@colaboradores.RENFE.es](mailto:sara.saez.lopez@colaboradores.RENFE.es)  
[montserrat.pelechano.ruiz@colaboradores.RENFE.es](mailto:montserrat.pelechano.ruiz@colaboradores.RENFE.es)

Podrán entregarse "en mano" en la dirección antes indicada o enviarse por correo certificado, antes de la fecha y hora límites de recepción de ofertas que figuran en el anuncio de licitación. El justificante del envío por el servicio de Correos deberá dirigirse a la dirección de correo electrónica arriba indicada, antes de la fecha y hora límite de recepción de ofertas. Será responsabilidad exclusiva del licitador que las ofertas se presenten en el lugar indicado en el anuncio, y antes de la expiración de la hora y fecha límite establecidos en el mismo.

Cuando las ofertas se presenten a través del servicio de Correos, para su aceptación deberán cumplir las condiciones que al efecto se indican en el apartado 2 del Capítulo Único del Título V de la "Instrucción".

Al presentar la oferta se hará entrega (fuera del sobre), del modelo cumplimentado "Datos de contacto a efectos de notificaciones" que se encuentra en el "Perfil del Contratante", en el que constarán los datos de la empresa, que servirán, a todos los efectos, para mantener o realizar las comunicaciones y notificaciones entre RENFE Ingeniería y Mantenimiento y el licitador.

#### 5.4. CONTENIDO

El sobre de la oferta contendrá, a su vez, otros tres sobres señalados con las letras "A", "B" y "C", igualmente cerrados y sellados, figurando en cada uno de ellos, el nombre del licitador, el n.º del expediente y el título de este procedimiento, conteniendo cada uno de ellos la documentación que se indica a continuación.

### **SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Los requisitos exigidos en la Condición Particular 4ª de este PCP se acreditarán mediante la aportación de los documentos en papel y soporte informático (memoria USB) enumerados a continuación.

En caso de presentación en forma de Agrupación de Empresas, con compromiso de constitución en U.T.E., los licitadores estarán a lo dispuesto en la Instrucción. Se exigirá a cada partícipe, tanto si se presenta a título individual como en Agrupación con compromiso de constitución en UTE, el cumplimiento de todos los requisitos citados, con las salvedades de ciertos requisitos en los que se estará a lo dispuesto en los apartados correspondientes.

Documentación sobre A:

#### **A.1 Acreditación del apartado 4.1 (personalidad jurídica y capacidad de obrar)**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la correspondiente Escritura o documento de constitución, los Estatutos o el Acta fundacional, en los que consten su actividad coincidente con la prestación objeto del presente PCP y las normas por las que ésta se regula, documentación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, y legitimada notarialmente. Los empresarios que sean personas físicas deberán aportar copia de su D.N.I. o documento oficial de identificación equivalente vigente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una Declaración jurada o un Certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Conforme previamente se ha señalado, en caso de Agrupación de Empresas se estará a lo dispuesto en la Instrucción. Los integrantes de dicha Agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar en relación con la parte del objeto del contrato que pretenden realizar como integrantes de la Agrupación.

#### **A.2 Acreditación de apartado 4.2 (apoderamiento bastante del firmante de la Oferta y documentación restante / DNI).**

Se acreditará mediante Poder de representación bastante del firmante o firmantes tanto de la Oferta como del resto de la documentación solicitada y copia de su/s D.N.I./s vigentes/s o documentos equivalentes, documentación la citada legitimada notarialmente, así como de la persona que firmará el contrato si fuera distinta. En caso de licitadores extranjeros, el Poder deberá estar autenticado por la Embajada o Consulado español en el país de procedencia.

#### **A.3 Acreditación del apartado 4.3 (no estar incurso en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con RENFE Ingeniería y Mantenimiento, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.)**

Se acreditará mediante Declaración responsable según Modelo que se puede obtener en el "Perfil de Contratante", debidamente firmada, fechada y sellada. Este requisito deberá cumplirse por todos los licitadores, ya concurran de forma individual como conjunta con otros.

*En acreditación de los requisitos A.1, A.2 y A3 relacionados en los apartados anteriores también se admitirá Certificado, original o legitimado notarialmente, emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), de acuerdo con lo estipulado al efecto por la normativa vigente, siempre y cuando en él consten los datos relativos a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, así como, su objeto social, caso de que el licitador sea una empresa.*

*Caso de aportar el citado Certificado del ROLECE, también deberán aportar, conjuntamente, una Declaración responsable, debidamente sellada, firmada y cumplimentada por persona con poder bastante para representar al licitador, certificando que los datos que figuran en dicho Certificado no han sufrido ninguna modificación respecto a lo acreditado, conforme al Modelo denominado "Declaración Responsable Empresas Inscritas en el ROLECE" que puede consultarse en el "Perfil del Contratante".*

*Asimismo, al objeto de la presentación de la documentación requerida en los apartados A.1 y A.2, aquellos licitadores inscritos en el Registro de Proveedores de RENFE Operadora cuya documentación esté debidamente actualizada y vigente, podrán aportar Declaración responsable (según Modelo) de que ésta no ha experimentado variación, estando facultados y debiendo para ello:*

- *Consultar previamente, a través del Portal de Proveedores de RENFE Operadora, los documentos que figuran en el mismo.*
- *No aportar la documentación que figura en dicho Portal de Proveedores que esté debidamente actualizada y vigente, debiendo presentar, junto con el resto de la documentación exigida en este Proceso de licitación, la citada Declaración responsable cuyo Modelo se encuentra disponible en el "Perfil del Contratante" en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en la documentación que obra en el Registro no ha experimentado variación.*

*En caso contrario, los proveedores aportarán la documentación pertinente, al objeto de ser revisada en el Proceso de licitación.*

#### **A.4 Acreditación del apartado 4.4 (solvencia económica y financiera).**

Será de aplicación lo establecido en la "Instrucción". Si el licitador se basa en la solvencia de medios de otras entidades, deberá aportar escrito, otorgado ante notario público, de manifestación de voluntad y compromiso, según se indica en la referida "Instrucción" conforme al modelo, "Puesta a disposición de medios" que a tal efecto se encuentra en el "Perfil del Contratante".

En lo que respecta a la solvencia económico-financiera de las agrupaciones de empresarios será de aplicación lo establecido al respecto en la normativa estatal aplicable.

La capacidad económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaración firmada por persona con poder y capacidad suficiente en la que figure el volumen anual global de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser **al menos una vez y media el valor anual medio del presupuesto máximo de licitación previsto** en la condición particular 3 de este PCP, es decir, 259.875,00€.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento se reserva la facultad de verificar los datos aportados, mediante la solicitud a los licitadores para que aporten las cuentas a los que aquéllos se

refieran. En el supuesto de que los datos aportados no concuerden con los figurados en las mismas, se podría incurrir en la causa e) del apartado 1.1 de prohibición para contratar con RENFE Ingeniería y Mantenimiento del Título II, Capítulo II de la "Instrucción".

#### **A.5 Acreditación del apartado 4.5 (solvencia técnica).**

De acuerdo con lo establecido en la "Instrucción", si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar escrito legitimado notarialmente de manifestación de voluntad y compromiso según se indica en la referida "Instrucción" conforme al modelo "Puesta a disposición de medios", que a tal efecto se encuentra en el "Perfil del contratante".

En lo que respecta a la solvencia técnica de las agrupaciones de empresarios será de aplicación lo establecido al respecto en la normativa estatal aplicable.

La capacidad técnica del empresario se acreditará aportando:

**A.5.1. Relación que incluya trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la presente licitación realizados en los últimos tres años**, firmada por representante del licitador con poder y capacidad suficiente, individualizando por año de forma separada.

Dicha relación de trabajos se aportará indicando una descripción detallada, los medios técnicos y humanos destinados a dichos trabajos, el importe total, las fechas de comienzo y fin, y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El importe total acumulado en el año de mayor ejecución de todos los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la licitación debe ser superior o igual al 70% del valor anual medio del presupuesto de licitación previsto en la condición particular 3 de este PCP, es decir, igual o superior a 121.275,00€.

**A.5.2. Certificados de buena ejecución de servicios similares.** Se indicará, además, relación de dichos servicios en la que conste el nombre del cliente, duración, alcance del proyecto e importe de este, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un Certificado expedido por éste o, a falta de este Certificado, mediante una Declaración del empresario.

#### **A.6 Acreditación del apartado 4.6 (estar al corriente con las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social)**

Se acreditará mediante los siguientes documentos:

**Empresarios españoles (tres Certificaciones):**

- Certificación administrativa vigente de hallarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias a los efectos de lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017.
- Certificación positiva de hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias, emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde figure como solicitante el licitador y como persona o Entidad con la que se contrata RENFE Ingeniería y Mantenimiento (CIF A86868239) durante los doce meses anteriores a la participación en el presente Proceso de contratación, a efectos de no resultarle exigible a RENFE Ingeniería y Mantenimiento la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 43.1.f) de la vigente Ley General Tributaria.
- Certificación administrativa, expedida por el Órgano competente a los efectos del art. 71 Ley 9/2017, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones con la Seguridad Social. **Para su admisión, dicha Certificación deberá haber sido emitida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la Oferta.**

Dicha Certificación deberá mantenerse durante la vigencia del contrato que se elabore.

**Empresarios extranjeros:**

Se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Certificado de hallarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias, expedido por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate.

Dicha Certificación deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, por lo que será obligación del contratista presentarlas anualmente, siempre que la legislación del Estado emisor de la Certificación presentada por el licitador así lo permita.

- Certificado de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate.

Dichas Certificaciones podrán ser sustituidas por:

- Declaración jurada por parte de persona con poder suficiente para representar al licitador, indicando que éste se encuentra al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración solemne que el interesado efectúe ante la autoridad judicial o administrativa competente (notario u organismo profesional cualificado del país de origen o de procedencia) de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En todos los casos, los documentos que no estén redactados en castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada al castellano.

Este requisito deberá cumplirse por todos los licitadores, ya concurran de forma individual como conjunta con otros.

#### **A.7 Acreditación del apartado 4.7 (informar sobre si el licitador puede ser calificado como PYME)**

En el caso de que el licitador pueda ser calificado como "PYME" deberá aportar Declaración responsable según Modelo que se puede obtener en el "Perfil del Contratante", debidamente firmada, fechada y sellada. Asimismo, si no fuera "PYME" deberá presentar Declaración al efecto en tal sentido.

Este dato se solicita únicamente con fines estadísticos, al objeto de conocer si la empresa reúne o no los requisitos necesarios para ser considerada microempresa, pequeña empresa o mediana empresa.

#### **A.8 Acreditación del apartado 4.8 (aceptación expresa de las condiciones de la licitación)**

Se acreditará aportando Declaración firmada por persona con poder suficiente, aceptando las condiciones de la presente licitación, que se realizará cumplimentando el Modelo disponible al efecto en el "Perfil de Contratante", debidamente firmada, fechada y sellada.

En caso de Ofertas presentadas en Agrupación con compromiso de constituirse en UTE, la Declaración se firmará en nombre de la Agrupación de Empresas con compromiso de constituirse en U.T.E., por un representante con poder suficiente para ello.

#### **A.9 Acreditación del apartado 4.9 (disponer de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario)**

Se aportará Declaración responsable señalando literalmente disponer de **Póliza de seguro** en las condiciones que se recogen en la Condición Particular "SEGUROS" del presente PCP o, caso de no tenerla suscrita, señalando en dicha Declaración el compromiso firme de establecerla **antes de la firma del contrato** si resultara adjudicatario, debidamente firmada, fechada y sellada.

#### **A.10 Acreditación del apartado 4.10 (sometimiento expreso a las leyes españolas y a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital)**

Se acreditará aportando Declaración responsable según Modelo al efecto que se puede obtener en el "Perfil del Contratante", debidamente firmada, fechada y sellada.

En caso de ofertas presentadas en Agrupación de Empresas con compromiso de constituirse en UTE, la Declaración se firmará en nombre de la Agrupación de Empresas con compromiso de constituirse en UTE.

*Los requisitos A.1 a A.10 relacionados en los puntos precedentes se acreditará mediante la presentación de Declaración responsable según "Modelo Declaración Responsable Instrucción" que se puede obtener en el "Perfil de Contratante".*

*Antes de realizar la Propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la Oferta económicamente más ventajosa presente la documentación justificativa que acredite todas las declaraciones incluidas en la citada Declaración Responsable.*

*RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá exigir la acreditación de dichos requisitos en la forma prevista en este apartado siempre que lo considere necesario para el buen fin del Procedimiento y, en todo caso, se exigirá al licitador que resulte mejor valorado como trámite previo a la adjudicación.*

#### **A.11 Acreditación del apartado 4.11 (Colectivos que integran la plantilla del licitador)**

Se acreditará aportando Declaración responsable, suscrita por el representante del licitador, debidamente firmada, fechada y sellada, indicando la siguiente información:

- a) Porcentaje y número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla del licitador.
- b) Porcentaje de contratos temporales, sobre el total de la plantilla del licitador.
- c) Porcentaje de género con menor representación que integra la plantilla del licitador.



**A.12 Acreditación del apartado 4.12 (Grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el licitador, con indicación de las empresas que lo componen)**

Se acreditará aportando Declaración responsable, suscrita por el representante del licitador, debidamente firmada, fechada y sellada, indicando el Grupo empresarial al que pertenece el licitador, con indicación de los siguientes datos:

- Nombre de la Empresa, Domicilio Social, NIF, año de constitución y tipo de Sociedad.
- Empresas que componen el grupo. Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Se indicará, para cada una de las empresas que componen el grupo, el nombre de la Empresa, Domicilio Social, NIF, año de constitución y tipo de Sociedad. Se indicará además si el grupo es nacional o extranjero.

En caso de no pertenecer a Grupo alguno se indicará en tal sentido en la citada Declaración.

**A.13 Acreditación del apartado 4.13 (datos de contacto)**

Se aportarán los datos de contacto del licitador cumplimentando el Modelo que, al efecto, puede obtenerse en el "Perfil del Contratante", debidamente firmado, fechado y sellado.

*Todas las Declaraciones antedichas deberán estar suscritas por los representantes de los licitadores y ser originales, debidamente acreditado conforme al Poder previamente exigido, y haber sido emitidas en un plazo no superior a un mes desde la fecha de publicación del Anuncio de la presente licitación.*

**SOBRE "B" OFERTA TÉCNICA**

Se incluirá en este sobre **ORIGINAL** de las ofertas técnicas, que se presentarán estructuradas obligatoriamente de la forma que se indica posteriormente, encarpetadas, provistas de separadores que faciliten su identificación y precedidas del correspondiente índice.

Se presentará un sobre, cerrado, sellado e identificado, en soporte papel e informático.

**No se admitirán las ofertas que en el sobre "B" (documentación técnica) incluyan precios o tarifas, quedando excluidos los correspondientes licitadores del procedimiento de contratación.**

Los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

**B.1. Proyecto, Memoria descriptiva de la prestación o Plan de Desarrollo de los trabajos,** tanto de naturaleza preventiva como correctiva, abarcando lo exigido en la ET, así como, la totalidad de trabajos a realizar conforme a los Informes (INF) e Instrucciones Técnicas de Trabajo (ITR) que forman parte de la documentación técnica vinculada, de forma diferenciada, incluyendo modelos propuestos para la elaboración de los partes e informes de la actividad, ámbito de actuación (planificación / reuniones de seguimiento), tipos de intervenciones, elaboración de documentación necesaria, dossier de reparación, protocolos de pruebas, logística de garantía y otras actuaciones propias del servicio que se licita.

De acuerdo con lo señalado en este apartado se aportará en toda su extensión el proyecto / memoria / plan de desarrollo de los trabajos, conforme se detalla y exige en la ET y en los correspondientes Informes (INF) / Instrucciones Técnicas de Trabajo (ITR).

**B.2. Medios humanos asignados al servicio / organigrama,** capacidad del personal para la realización de los trabajos de reparación, con las acreditaciones que se exigen y capacidad para elaborar documentación y dar el soporte necesario, conforme se establece en la ET.

Especial mención al Responsable / Jefe de Proyecto designado por el licitador, interlocutor con RENFE Ingeniería y Mantenimiento, que se indicará expresamente.

*En la medida de lo posible, en la información facilitada en este apartado se procurará presentar los perfiles profesionales de forma agregada, sin facilitar datos de carácter personal. En caso de facilitar datos de carácter personal, será responsabilidad del titular de los datos el haberlos recabado y suministrado con arreglo a las disposiciones de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.*

**B.3. Medios técnicos, equipos y materiales** que se compromete el licitador a adscribir a la actividad, conforme a lo exigido en la ET vinculada e informes / Instrucciones Técnicas de Trabajo, garantizando así el nivel técnico adecuado del servicio, indicando herramientas y equipos precisos para un perfecto desarrollo de la prestación.

### **SOBRE "C" OFERTA ECONÓMICA**

Se incluirá un Sobre C, que contendrá la oferta económica en **soporte papel e informático**, que se presentará, obligatoriamente, rellenando el modelo de proposición económica que figura en el ANEXO III, MODELO OFERTA ECONÓMICA, de este Pliego de Condiciones Particulares.

El importe total ofertado por el licitador incluye la totalidad de operaciones y requisitos exigidos en la ET adjunta para cumplir en su totalidad con el servicio a realizar.

El precio ofertado se considera neto para RENFE Ingeniería y Mantenimiento, por lo que deberá presentarse considerándose repercutidos los costes estructurales, directos e indirectos, y de otra índole que se puedan generar como consecuencia de actividades derivadas o asociadas al contrato (incluidas tasas, permisos, posibles licencias / autorizaciones / homologaciones, etc.) exceptuando el IVA, e incluyendo los porcentajes correspondientes a Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Se presentará en un sobre, cerrado, sellado e identificado.

Los licitadores deberán imprimir su oferta económica e incluirla en el sobre, sin introducir cambios ni modificaciones en el modelo facilitado, debidamente sellada, fechada y firmada por representante acreditado del licitador. Asimismo, incluirán su Oferta Económica (copia fiel de la presentada en papel) en memoria USB, en formato PDF.

En todos los casos, los precios consignados deberán ser ciertos y determinados y estar expresados en euros, con un máximo de dos (2) decimales.

Se desestimarán aquellas ofertas que:

- No estén cumplimentadas en el impreso de proposición económica que se facilita con este Pliego.
- No adjunten los desgloses requeridos.
- Superen los importes máximos de licitación establecidos en la Condición Particular 3 de este Pliego.
- Incluyan la proposición económica en alguno de los otros sobres de la oferta.
- Contengan cambios, modificaciones, o condicionantes.

#### **REQUISITOS Y ACLARACIONES COMUNES A LOS TRES SOBRES**

Toda la documentación solicitada en los diferentes sobres deberá ser presentada en el orden que figura, precedida del título y debidamente encuadrada.

**En cada uno de los sobres (A, B Y C) se incluirá la documentación citada, en papel y en memoria USB, teniendo en cuenta que en estos soportes los documentos serán copia fiel de los presentados en papel.**

Se prestará especial atención en incluir una memoria USB individualizada por cada uno de los sobres (A, B y C) de forma que cada memoria USB contenga exclusivamente la información incluida en papel y que corresponda al sobre de que se trate.

En caso de que los documentos contengan firmas, deberán incluirse con las mismas.

Cada documento del soporte electrónico (poder, aceptación expresa, D.N.I., oferta técnica, oferta económica) deberá incluirse en un único fichero en formato PDF, digitalizando las imágenes a una resolución mínima de 150 ppp. tamaño real y denominado con la siguiente tipología:

- "nombre de empresa-poder de representación.pdf"
- "nombre de empresa-aceptación expresa.pdf"
- "nombre de empresa-oferta técnica.pdf"
- "nombre de empresa-oferta económica.pdf"
- etc.

En caso de discrepancia entre la información en formato papel y su versión digitalizada, prevalecerá el contenido del formato papel.

Toda la documentación presentada con la oferta quedará en poder de RENFE Ingeniería y Mantenimiento.

#### 5.5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo de presentación finaliza el día y hora indicados en el anuncio de licitación publicado, no siendo admitidas ofertas presentadas una vez expirado dicho plazo establecido ni en lugar diferente al expresado.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del licitador que las Ofertas se presenten en el lugar, y antes de la fecha y hora límites, indicados en el anuncio de licitación.

Para el supuesto de envío a través de correo certificado de las ofertas, sólo se admitirá si se anuncia su presentación por este medio -mediante el envío de un correo electrónico antes de expirar el plazo límite establecido, acompañando a dicho correo electrónico el justificante de entrega en Correos en dicho plazo- y siempre que se reciba posteriormente toda la documentación indicada, dentro de los 7 días naturales siguientes. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, las ofertas serán rechazadas.

## 5.6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

El licitador, antes de la presentación de la oferta, podrá solicitar aclaración sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente PCP y en el resto de la documentación aplicable a este Procedimiento Abierto.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento, a su criterio, podrá incluso divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos al consultante, permitan una mayor homogeneidad para la comparación de las ofertas, todo ello dentro de la más absoluta transparencia del proceso.

A tales efectos, será responsabilidad exclusiva del licitador que cumplimente todos los datos solicitados al obtener la documentación de la presente licitación.

Las consultas o cualquier tipo de comunicación sobre la licitación deberán ser dirigidas por escrito a:

**RENFE Ingeniería y Mantenimiento**

**Jefatura de Contratación de Servicios**

**C/ Antonio Cabezón s/n**

**28034 MADRID-ESPAÑA**

**Correo Electrónico:**

[silvia.diez.callejo@RENFE.es](mailto:silvia.diez.callejo@RENFE.es)

[sara.saez.lopez@colaboradores.RENFE.es](mailto:sara.saez.lopez@colaboradores.RENFE.es)

[montserrat.pelechano.ruiz@colaboradores.RENFE.es](mailto:montserrat.pelechano.ruiz@colaboradores.RENFE.es)

Solamente serán respondidas las consultas recibidas con una antelación mínima de seis (6) días naturales, respecto de la fecha límite de presentación de ofertas.

## 6. APERTURA DE OFERTAS

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas en tres fases:

### 1ª FASE

Apertura de los SOBRES A, y al análisis de la documentación contenida en dichos sobres.

### 2ª FASE

Sólo se procederá a la apertura de los SOBRES B de aquellas ofertas que hubieran superado la fase anterior, cumpliendo los requisitos exigidos en los SOBRES A.

### **3ª FASE**

Se procederá a la apertura de los SOBRES C únicamente de aquellas ofertas que hubieran superado los requisitos exigidos en los SOBRES A y B.

La apertura de los Sobres C será pública, y oportunamente se comunicará fecha y hora para dicha apertura a los licitadores que hayan superado la fase anterior. El lugar será el Edificio de Servicios Centrales de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, sito en la C/ Antonio de Cabezón s/n, 28034 Madrid.

Se dará lectura de todos los importes totales de todas las ofertas económicas recibidas que superen los requisitos exigidos en los SOBRES A y B.

Previo a la apertura de los SOBRES C, se procederá a la lectura de las puntuaciones totales obtenidas en la valoración técnica de las ofertas (Sobre B).

## **7. VALIDEZ DE LA OFERTA**

La oferta será válida por un período mínimo de seis (6) meses a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

## **8. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se apoyará en criterios técnicos y económicos y recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, es decir, la oferta que presente la mejor relación calidad/precio.

Las valoraciones técnica y económica de las ofertas ponderarán en la valoración total según la siguiente puntuación máxima:

<b>OFERTA TÉCNICA</b> <b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b> <b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
20 puntos	80 puntos

### **8.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

### 8.1.1. CRITERIOS TÉCNICOS

La valoración técnica se realizará en base al contenido de las correspondientes ofertas técnicas, y supone un peso del 20% en la valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas técnicas estará basada en el análisis de la adecuación de la oferta presentada por el licitador en función de las necesidades contempladas en la presente licitación.

La puntuación total de la valoración técnica, PVT = Puntuación VALORACIÓN TÉCNICA, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Sobre B correspondiente a la Oferta Técnica, cuyas puntuaciones máximas para cada concepto son las siguientes:

Concepto	Apartado del Pliego	Valoración máxima
Proyecto, memoria descriptiva de la prestación / Plan de desarrollo de los trabajos	B.1	8,00
Medios humanos asignados al servicio / organigrama	B.2	6,00
Medios técnicos, equipos y materiales asignados al servicio	B.3	6,00
TOTAL		20,00

**Quedarán excluidos de la presente licitación aquellas ofertas cuya valoración no alcance un mínimo de 10,00 puntos.**

Cada uno de los diferentes subapartados será valorado en función del grado de desarrollo y calidad técnica atendiendo a:

- 0%: No presenta documentación o presenta un desarrollo y calidad técnica insuficiente.
- 25%: Presenta un desarrollo y calidad técnica genérica, presentado importantes deficiencias.
- 50%: Presenta un desarrollo y calidad técnica suficiente o correcto, con algunas deficiencias.
- 75%: Presenta un desarrollo y calidad técnica muy bueno.

- 100%: Presenta un desarrollo y calidad técnica exhaustiva y completa.

### 8.1.2. CRITERIOS ECONÓMICOS

El 80% restante corresponde a la oferta económica. La valoración de las ofertas económicas se realizará asignando 80 puntos a la oferta más baja, es decir, a la oferta cuyo IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS reflejado en el Anexo III de este PCP sea el más bajo, y valorando las restantes ofertas económicas con criterios de proporcionalidad inversa.

Para los cálculos de la valoración de este criterio económico se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PVE_x = (P_m / P_x) \times 80$$

Donde:

$P_m$  = Precio de la oferta ECONÓMICA más baja.

$P_x$  = Precio de la oferta ECONÓMICA  $x$  a valorar.

$PVE_x$  = Puntuación VALORACIÓN ECONÓMICA de la oferta  $x$  a valorar.

### 8.1.3. EVALUACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

RENFE Ingeniería y Mantenimiento efectuará una valoración total de las ofertas, que será el resultado de la suma de la valoración técnica y de la valoración económica, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en este PCP.

La fórmula matemática que se utilizará para la evaluación total de las ofertas es la siguiente:

$$PT = PVT + PVE$$

Donde:

$PT$  = Puntuación TOTAL

$PVT$  = Puntuación VALORACIÓN TÉCNICA

$PVE$  = Puntuación VALORACIÓN ECONÓMICA

En el caso de que dos o más licitadores obtengan la misma Puntuación Total, produciéndose empate entre ellos, dicho empate se resolverá a favor de la proposición del licitador que a fecha límite de presentación de Ofertas incluya medidas de carácter



social y laboral mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de Ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de género subrepresentado en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de este criterio de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate a solicitud de RENFE Ingeniería y Mantenimiento y no con carácter previo, y RENFE Ingeniería y Mantenimiento indicará el plazo pertinente a tal efecto. De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se considerará que el licitador no reúne el requisito de disponer de un porcentaje superior al que le imponga la normativa.

En caso de que de la aplicación de dichos criterios no dé lugar al desempate éste se realizará por sorteo.

#### **8.1.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Las ofertas válidas recibidas, serán consideradas "ofertas anormalmente bajas" en relación con la prestación que se ha de ejecutar, conforme a los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el importe total ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo dos licitadores el importe total ofertado por uno de ellos, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres licitadores, el importe total ofertado, sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales

a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, el importe total ofertado sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si alguna oferta resultase anormalmente baja, de acuerdo con lo indicado anteriormente, RENFE Ingeniería y Mantenimiento procederá de acuerdo con lo establecido en la "Instrucción".

## 8.2. CONSIDERACIONES SOBRE LA ADJUDICACIÓN

RENFE Ingeniería y Mantenimiento se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente, o incluso anular, desistir o declarar desierto el presente procedimiento.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento se reserva, igualmente, el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, así como, caso de resultar incompleta o no válida la información facilitada, desestimar la oferta presentada.

No serán aplicables las cláusulas y condiciones introducidas por los licitadores, cualquiera que sea su naturaleza. RENFE Ingeniería y Mantenimiento no aceptará ofertas condicionadas, quedando excluidas del procedimiento las empresas licitadoras que incumplan lo anteriormente expuesto.

En los casos en los que los licitadores hayan presentado la declaración responsable Instrucción, han de tener en cuenta que, si su oferta resulta ser la económicamente más ventajosa, antes de que se realice la propuesta de adjudicación al órgano de contratación,

se requerirá al licitador que, en el plazo de 3 días, presente la documentación justificativa que acredite todas las declaraciones incluidas en dicha declaración (y, en particular, la documentación relativa a la acreditación de su personalidad jurídica y en su caso representación, la justificación de los requisitos de solvencia o, en su caso, la clasificación de la empresa, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

Asimismo, en los casos en los que los licitadores hayan presentado una declaración responsable ante Notario de puesta a disposición de medios, han de tener en cuenta que, si su oferta resulta ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el PCP, antes de que se realice la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se requerirá al licitador referido que aporte a RENFE Ingeniería y Mantenimiento los documentos contractuales en los que se justifique que cuenta con los medios que en fase de solvencia se ha comprometido con terceras empresas a poner a disposición para realizar el objeto del contrato.

Será obligación del licitador facilitar la documentación requerida, en tiempo y forma. En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá considerar que se ha producido una retirada injustificada de la oferta del licitador; en cuyo caso, se recabará la documentación pertinente al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (todo ello sin perjuicio de las consecuencias jurídicas correspondientes que se produzcan en relación con el licitador cuya oferta se entienda retirada, de acuerdo con lo previsto en el presente PCP y en la normativa vigente aplicable).

### **8.3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario del contrato estará obligado a:

- Designar al menos un Responsable/Coordinador/Jefe del contrato, que tendrá en sus obligaciones las siguientes:
  - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal del contratista deba realizar a RENFE Ingeniería y Mantenimiento en relación con la ejecución del contrato.
  - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y

disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del contrato.

- Será el responsable de responder de la correcta realización del contrato y de la calidad con que se desarrolla.
- Dicho interlocutor estará localizable y, en su ausencia, el contratista deberá comunicar al RENFE Ingeniería y Mantenimiento por escrito la persona que lo sustituirá.
- El Responsable del contrato informará puntualmente al responsable de seguimiento del contrato de RENFE Ingeniería y Mantenimiento sobre los distintos aspectos del funcionamiento y calidad de los servicios contratados.
- Disponer del equipo necesario para la prestación del contrato. Además, será obligación del adjudicatario disponer en todo momento de personal suficiente, debidamente formado y capacitado técnicamente para asegurar la eficacia de Los servicios contratados para el caso de que fuera necesario sustituir a algún miembro del equipo de trabajo. El adjudicatario, deberá mantener dichos recursos al efecto del cumplimiento del contrato sin que la aplicación que el adjudicatario haga de sus propios recursos afecte a la prestación del contrato. El adjudicatario deberá asumir que cuenta con capacidad de reacción inmediata para cubrir cualquier necesidad con el fin de cumplir sus obligaciones.
- La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde al adjudicatario por disponer el mismo de la titularidad independiente a RENFE Ingeniería y Mantenimiento, así como de organización autónoma, designando a un Jefe de Proyecto. El adjudicatario se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los requisitos exigidos en el contrato.
- Será de aplicación al presente Contrato el reglamento (UE) 2019/779 de la Comisión de 16 de mayo de 2019, relativo a un sistema de certificación de las entidades encargadas de mantenimiento de vehículos, el reglamento (UE) n°1078/2012 de la Comisión de 16 de noviembre de 2012 sobre un método común de seguridad en materia de vigilancia, así como el reglamento de ejecución (UE) n.º 402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo. De las

anteriores normas, se tratará con especial atención los procesos recogidos en el Anexo II, apartado 9 del Reglamento (UE) 2019/ 779, relativos a:

- Responsabilidades y tareas relativas a cuestiones de seguridad ferroviaria.
- Obligaciones relacionadas con la transmisión de la información pertinente entre ambas partes.
- Trazabilidad de los documentos relativos a seguridad.

### **Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista**

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista designará, al menos, un Coordinador técnico o responsable en ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación con respecto a su personal en ejecución del contrato, canalizado a través del Gestor del contrato.
- b) Controlar el cumplimiento por su personal de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que el servicio a prestar en ejecución del contrato no se vea en momento alguno afectado.

Informar a RENFE Ingeniería y Mantenimiento de los empleados de su firma que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de gestionar adecuadamente los medios de trabajo dispuestos.

### **9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

RENFE Ingeniería y Mantenimiento notificará la adjudicación del correspondiente contrato al adjudicatario por medio de la correspondiente carta de adjudicación.

Con posterioridad, el adjudicatario será requerido para formalizar el contrato correspondiente a la citada adjudicación, indicándole el plazo pertinente a tal efecto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en dicho plazo, en atención a las circunstancias concurrentes, se podrá entender por parte de RENFE Ingeniería y Mantenimiento que el licitador ha retirado su oferta, todo ello sin perjuicio de las consecuencias jurídicas correspondientes que se produzcan, de acuerdo con lo previsto en el presente PCP y en la normativa vigente aplicable.

#### **10. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se establece una duración máxima del contrato de 24 meses. desde la firma del contrato.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento notificará por escrito la adjudicación del Contrato objeto del presente Procedimiento Abierto. Dicha notificación se realizará a través de la carta de adjudicación. La fecha de comienzo de su vigencia será la del contrato y terminará con la firma del Acta de Recepción Definitiva una vez finalizado el período de garantía que se describe en la condición particular 12 de este pliego.

La prestación de los servicios se iniciará en la fecha que RENFE Ingeniería y Mantenimiento determine. Cualquier retraso sobre la fecha resultante facultará a RENFE Ingeniería y Mantenimiento para revocar la adjudicación y resolver el Contrato, con pérdida de la garantía definitiva presentada, o de la provisional en el caso de que aún no se haya presentado garantía definitiva.

#### **11. PRECIOS**

Los precios ofertados serán fijos y no revisables durante la duración del contrato.

Los precios incluirán todos los gastos por los conceptos y operaciones necesarias para la realización del servicio, con el alcance y exigencias contenidas en el presente PCP, así como, todos los impuestos y gastos que origine el posible contrato y las operaciones físicas o jurídicas que se deriven del mismo, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indicará por separado. Asimismo, dichos precios incluirán todo lo necesario para la correcta prestación del servicio, no pudiendo trasladar a RENFE Ingeniería y Mantenimiento gastos por dietas, comidas ni desplazamientos.

#### **12. RECEPCIÓN PROVISIONAL, GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Provisional de los servicios contratados se hará mensualmente en función de los trabajos efectivamente realizados, a plena satisfacción conforme a todo lo requerido en dichos documentos y ET vinculada y tendrá lugar mediante Acta, tras realizar RENFE Ingeniería y

Mantenimiento las oportunas comprobaciones sobre la correcta ejecución del servicio en su totalidad, conforme a todo lo requerido y a plena satisfacción para la citada, acorde con lo señalado en la documentación técnica y el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” de RENFE de fecha julio/2003.

La fecha del Acta de Recepción Provisional supone el inicio del cómputo del período de garantía asociado, el cual se extenderá por TRES AÑOS a contar desde la fecha de reparación.

Durante el período de garantía el contratista quedará obligado a la resolución, a su cargo, de cualquier tipo de incidencia, avería o disfunción imputable a la prestación realizada, cualquier reparación que fuera necesaria, corriendo igualmente a su cargo todos los gastos de desplazamiento o de cualquier otro tipo que pudieran ocasionarse, conforme se establece en la ET, con absoluta indemnidad para RENFE Ingeniería y Mantenimiento.

Transcurrido el periodo de garantía sin obligaciones pendientes de ningún tipo se establecerá la correspondiente Acta de Recepción Definitiva, siempre que no existieran actuaciones pendientes vinculadas a la garantía, la cual se formalizará en documento al efecto.

La Recepción Definitiva del contrato tendrá lugar mediante la firma conjunta de Acta al efecto, una vez finalizada favorablemente la vigencia de este y el período de garantía de la prestación en su totalidad, sin actuaciones pendientes de ningún tipo, conforme se establece en el Pliego de Condiciones Generales ya citado.

### **13. AVERÍA SISTEMÁTICA**

Si un mismo defecto o avería afectara al 10% de las piezas, materiales o componentes intervenidos o suministrados, o bien se produjeran averías repetitivas en los equipos, entendiéndose por tales tres veces el mismo tipo o similar, tanto por equipo como en conjunto, se declarará la AVERÍA SISTEMÁTICA.

Tal declaración supondrá la obligación del contratista de realizar, en la totalidad de materiales, componentes o equipos, las modificaciones constructivas o de funcionamiento necesarias, así como, la sustitución o reparación, a su cargo, de todas las piezas, incluyendo el coste del desmontaje que fuera preciso y cualquier otro hasta el perfecto funcionamiento de los equipos.

Sin perjuicio de lo anterior, ante tal declaración, RENFE Ingeniería y Mantenimiento se reserva el derecho, según su criterio, de proceder a la resolución del contrato por incumplimiento, en los términos y con las consecuencias reguladas en el mismo.

La declaración de Avería Sistemática suspenderá el cómputo de garantía en el elemento, material o componente afectado por tal declaración, así como en el suministro en su conjunto si éste no pudiera funcionar a pleno rendimiento.

Tras su modificación, sustitución o reparación, si así lo estimara RENFE Ingeniería y Mantenimiento acorde con los párrafos anteriores, comenzará un nuevo plazo de garantía igual al correspondiente por equipo como primer suministro o como intervención en determinados elementos, si así fuere.

Si durante la normal explotación de los equipos RENFE Ingeniería y Mantenimiento demostrara que una determinada pieza o un elemento de los mismos, por su mal funcionamiento, tanto en el período de garantía como transcurrido éste, comprometiera, a lo largo de la vida útil de los equipos, la fiabilidad, disponibilidad o coste de mantenimiento de los mismos, RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá exigir del contratista la sustitución de tales piezas o elementos, así como la de aquéllos que pudieran resultar afectados, asumiendo el contratista todos los costes conforme a lo previamente señalado como supuesto de Avería Sistemática.

La corrección de las Averías Sistemáticas deberá realizarse por el contratista en un plazo no superior a dos (2) meses desde su declaración formal por RENFE Ingeniería y Mantenimiento; pasado dicho plazo se practicará por la citada una penalización a razón de un 2% del importe total de la prestación realizada (abarcando tanto el importe de los equipos como de reparación, en su caso) por semana o fracción de retraso, sin perjuicio de la posibilidad de resolver por incumplimiento con las consecuencias previstas.

#### **14. INSPECCIÓN Y CONTROL. CALIDAD DEL SERVICIO**

Los servicios contratados serán realizados por el Contratista de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en la Especificación Técnica (ANEXO I).

El incumplimiento de la Especificación Técnica llevará consigo la aplicación de las oportunas penalizaciones o, en su caso, la resolución del Contrato.

El Adjudicatario dará a RENFE Ingeniería y Mantenimiento las máximas facilidades para que puedan ejercitarse las facultades de inspección y control sobre la prestación del servicio contratado, suministrando al personal inspector que ésta designe, cuantos datos se les solicite.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento, como destinataria del servicio objeto de la presente licitación, supervisará las tareas para lograr los objetivos de este en base a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, y en la propia oferta del licitador. RENFE



Ingeniería y Mantenimiento también puede proponer las modificaciones que convenga introducir, y, en su caso, la suspensión de la prestación si existe causa motivada.

El Contratista efectuará un riguroso control de calidad de los trabajos realizados para constatar permanentemente la correcta ejecución de las operaciones y la obtención de los resultados que se exigen.

De acuerdo con lo anterior, el Adjudicatario asume, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en las operaciones realizadas.

Caso de que la prestación del servicio inspeccionada no reuniera las condiciones exigidas, se indicará al Adjudicatario que corrija los defectos que hubiese.

## **15. FACTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

### **15.1. FACTURACIÓN**

La facturación se realizará mensualmente por unidades reparadas y entregadas, a los precios ofertados según el modelo de la oferta económica y siempre que se hayan realizado los trabajos de manera totalmente satisfactoria para RENFE Ingeniería y Mantenimiento debiendo acreditarse tal hacer mediante Acta que así lo indique firmado por el responsable designado por RENFE Ingeniería y Mantenimiento, incluyendo el desglose de trabajos y todo lo preciso conforme se establece en la ET, adjuntándose con cada facturación.

### **15.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Para la emisión de facturas RENFE Operadora pone a disposición de los adjudicatarios su Plataforma de Facturación Electrónica. En la página web de RENFE, en el enlace siguiente: <https://www.renfe.com/es/es/grupo-renfe/contratacion/facturacion>, encontrarán la información necesaria para emitir su factura en formato electrónico.

En la factura se especificarán, de forma detallada, los datos fiscales tanto del destinatario del servicio, RENFE Ingeniería y Mantenimiento, como del prestador del servicio, los datos del departamento gestor de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, número del Contrato, descripción completa del servicio que se factura, datos económicos, número y fecha de emisión de la factura y fecha de prestación del servicio, base imponible, cuota y tipo impositivo del IVA, y, en general, cualquier otro dato requerido en virtud de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y demás normativa legal aplicable vigente

en cada momento, o que resulte conveniente o necesario para un adecuado registro y tramitación de la factura.

Para la remisión de la primera factura, será requisito indispensable la presentación, junto con ésta, de los siguientes documentos:

- Resguardo de haber constituido la Garantía Definitiva, según lo establecido en la Condición Particular correspondiente del presente PCP.
- Póliza de seguros a los que se refiere la Condición Particular correspondiente del presente PCP.

El Contratista deberá remitir las facturas antes de 15 días desde la aceptación o recepción efectiva del servicio, en las condiciones establecidas en los apartados 4.1 y 4.2 del Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios DCC-CG-CC-07 REV. 03 de julio de 2003.

No se considerará la obligación de enviar copia de toda factura cuyo importe exceda de 1.800 euros, al Centro de Seguimiento de Facturas del Grupo RENFE, recogida en el apartado "Facturación" del Pliego Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios.

## **16. FORMA DE PAGO**

RENFE Ingeniería y Mantenimiento abonará las facturas a los 30 días desde la aceptación o recepción efectiva de los trabajos realizados, de acuerdo con lo establecido en el presente PCP.

## **17. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

### **17.1. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se requiere

### **17.2. GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario deberá depositar, ante la Gerencia de Área de Aprovisionamiento, Contratación y Logística de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, antes de la firma del correspondiente contrato, una garantía definitiva por el 5% del importe de este, ajustada a uno de los modelos establecidos por RENFE Ingeniería y Mantenimiento y en soporte papel (**ANEXO IV**) de este PCP, y por plazo hasta el buen fin de la operación.

## **18. SEGUROS**

El adjudicatario, antes del inicio de la prestación de los servicios objeto del correspondiente contrato, deberá tener suscrita y mantener durante el tiempo que fuere necesario, nunca inferior al periodo de vigencia del contrato correspondiente, sin perjuicio de renovación anual, una póliza de Responsabilidad Civil y cobertura de daños personales y materiales, por un importe mínimo de **600.000 €**, con el fin de garantizar cualquier daño derivado de las operaciones que realicen en relación al objeto del correspondiente contrato.

Las posibles responsabilidades de toda índole, así como, la obligación de indemnizar de cuantos daños o perjuicios pueda producirse como consecuencia de las operaciones ejecutadas en el desarrollo del correspondiente contrato, serán de la exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario.

## **19. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

El CONTRATISTA ejercerá de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice el personal necesario, asignado al cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA, por tanto, tiene la consideración de empleador único y responsable a todos los efectos de ese personal. En consecuencia, corresponde al CONTRATISTA observar y, por tanto, cumplir todas las disposiciones legales, tanto vigentes como futuras que, en materia Laboral, de Prevención de Riesgos, de Seguridad Social y Fiscal, deban aplicarse en la conformación y posterior gestión de su personal.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento en cualquier momento, para velar por el cumplimiento de las Disposiciones Legales de aplicación en la materia, o como medida cautelar, podrá exigir al CONTRATISTA que exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como, de los salarios de su personal y sus obligaciones tributarias. En caso de incumplimiento de cualesquiera de dichas obligaciones o de la falta de acreditación de su cumplimiento, RENFE Ingeniería y Mantenimiento estará facultada para retener de las facturas pendientes de abono las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido y hasta tanto se acredite fehacientemente su cumplimiento.

Si el CONTRATISTA incumpliese alguna de sus obligaciones legales o contractuales, o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa, RENFE Ingeniería y Mantenimiento resultare responsable económica o empresarialmente, por virtud de resolución ejecutable, de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de

las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, RENFE Ingeniería y Mantenimiento retendrá el pago de las liquidaciones pendientes hasta cubrir el importe de las indemnizaciones a que hubiera sido condenada, pudiendo incluso, repercutir al CONTRATISTA el posible perjuicio económico en el supuesto de que la indemnización a que hubiera sido condenada resultare mayor que el importe de las cantidades pendientes.

Una vez finalizada la vigencia del contrato o si el mismo se resolviera antes de finalizar la vigencia contractual pactada, el CONTRATISTA deberá dejar, en condiciones equivalentes a las existentes al inicio de la prestación, vacíos y libres sin coste alguno para RENFE Ingeniería y Mantenimiento los locales o instalaciones propiedad de RENFE Ingeniería y Mantenimiento que, en su caso, estuvieran adscritos al cumplimiento del objeto del contrato que se establezca.

En todo caso, el CONTRATISTA exonera a RENFE Ingeniería y Mantenimiento de toda responsabilidad frente a terceros, como consecuencia de cualquier incumplimiento de sus propias obligaciones de cualquier índole, obligándose a mantener indemne a RENFE Ingeniería y Mantenimiento de cualesquiera daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera podido ocasionar.

## **20. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Los servicios realizados por el adjudicatario al amparo del correspondiente contrato se llevarán a cabo por encargo, dirección, instrucciones y planificación de RENFE Ingeniería y Mantenimiento. En consecuencia, la posesión y los derechos de explotación de la propiedad intelectual (y/o industrial si procede) que generen dichos trabajos pertenecerán a RENFE Ingeniería y Mantenimiento, siéndole cedidos en virtud de dicho contrato todos los derechos alienables, incluidos todos los derechos de explotación contenidos en, o derivados, de los trabajos solicitados.

A tales efectos se entiende que la realización de los trabajos comprende la realización de los informes correspondientes y cualesquiera otros materiales, objetos o documentos necesarios para lograr el resultado previsto, acorde con el encargo de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, desarrollado por el Adjudicatario y a entregar a RENFE Ingeniería y Mantenimiento. Asimismo, el adjudicatario se compromete a proporcionar a RENFE Ingeniería y Mantenimiento toda la documentación elaborada, de manera que sea posible su posterior utilización. RENFE Ingeniería y Mantenimiento, como cesionario en exclusiva de los derechos de explotación, podrá anteponer a su nombre el símbolo © con precisión del lugar y año de su divulgación.

Siempre que el Adjudicatario no sea el autor o el único autor de los trabajos realizados se compromete a adquirir la titularidad completa sobre los derechos de explotación de los mismos de forma absoluta, sin que pueda quedar ningún derecho, aparte de los inalienables establecidos por la Ley, en poder de ningún autor persona física u otra persona jurídica salvo RENFE Ingeniería y Mantenimiento.

El Adjudicatario facilitará copia fehaciente a dicha entidad de los documentos en virtud de los cuales haya adquirido la titularidad de los derechos de explotación, para los fines que RENFE Ingeniería y Mantenimiento considere oportunos, especialmente los de inscripción a su nombre de los derechos exclusivos de explotación relativos a los trabajos realizados. En todo caso, el Adjudicatario será responsable ante cualquier reclamación por derechos de propiedad intelectual y, en su caso, industrial, derivados del contrato, exonerándose explícitamente a RENFE Ingeniería y Mantenimiento de cualquier responsabilidad al respecto.

## **21. CONFIDENCIALIDAD**

En el caso de que el licitador presente información o documentación que éste designe como confidencial (en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas), RENFE Ingeniería y Mantenimiento tratará dicha documentación/información bajo criterios de confidencialidad.

Asimismo, toda la documentación o información facilitada por RENFE Ingeniería y Mantenimiento al licitador tiene carácter confidencial, debiendo ser tratada por éste como tal.

Una vez adjudicado el contrato objeto de la licitación, si RENFE Ingeniería y Mantenimiento facilitará al adjudicatario información adicional necesaria para la realización de los trabajos que tuviera carácter confidencial, el adjudicatario deberá tratarla como tal, tanto él como cualquiera de sus trabajadores, estén o no relacionados con la ejecución del contrato, debiendo devolverla a RENFE Ingeniería y Mantenimiento en el momento de finalización del contrato. El adjudicatario no podrá utilizar la información confidencial relacionada con RENFE Ingeniería y Mantenimiento con otros fines distintos a los indicados, excepto si previamente hubiera obtenido la correspondiente autorización expresa y por escrito del gestor del contrato, en RENFE Ingeniería y Mantenimiento.

Quedará excluida de la condición de "confidencial" toda aquella información o documentación:

- a) Que haya sido conocida por el adjudicatario antes de serle suministrada por RENFE Ingeniería y Mantenimiento o por cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo RENFE;
- b) Que haya sido suministrada al adjudicatario por terceros de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad;
- c) Que sea o devenga de dominio público y;
- d) Que sea requerida por las Autoridades competentes en materia de protección de datos, así como, por Autoridades fiscales o judiciales.

## **22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En relación con los datos de carácter personal a los que acceda el contratista (en adelante, el encargado del tratamiento o el encargado) como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación se hace constar expresamente, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, que el encargado del tratamiento tratará los datos cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.

Dicho compromiso será extensivo a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El encargado del tratamiento no podrá utilizar los datos accedidos ni para fines propios ni para una finalidad distinta de la ejecución del contrato.

El encargado del tratamiento no podrá comunicar los datos a terceros sin la previa autorización por escrito del responsable.

En el caso de que el encargado del tratamiento utilice los datos para otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice infringiendo las instrucciones facilitadas por el responsable, se considerará responsable del tratamiento.

- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de dichos datos.

A este respecto, el encargado se compromete a que sus empleados y colaboradores mantengan el secreto y la confidencialidad respecto de los datos a los que accedan, y que dicha obligación persistirá incluso después de finalizada la relación contractual entre el RENFE Mantenimiento y el encargado del tratamiento.

Asimismo, el encargado se obliga a que sus empleados y colaboradores sean debidamente informados de dicho deber de secreto y confidencialidad, comprometiéndose a suscribir con ellos las cláusulas o documentos que fueran precisos para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

c) Tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos.

Las medidas de seguridad que implante el encargado del tratamiento tendrán en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

El encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

A este respecto, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar a RENFE Mantenimiento la información derivada del análisis de riesgo realizado por el encargado y, en el caso que sea preciso, la información derivada de la evaluación de impacto que haya llevado a cabo.

A tal fin, el encargado implantará las medidas de seguridad que se relacionan en el ANEXO II.

d) Respetará las siguientes obligaciones en el caso de que recurra a otro encargado del tratamiento:

- El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- Cuando el encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Grupo RENFE, se impondrán

a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este contrato suscrito entre el responsable y el encargado. En particular, se garantizará la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la legislación vigente. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, olvido, portabilidad, limitación del tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de una decisión individual automatizada, incluyendo la elaboración de perfiles.

A este respecto, el encargado del tratamiento se obliga a comunicar al Grupo RENFE de inmediato, a la dirección [dpd@RENFE.es](mailto:dpd@RENFE.es), cuantas solicitudes de derechos reciba por parte de los interesados.

f) Ayudará activamente al responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado:

- Implantación de las medidas de seguridad.
- En los términos previstos en la legislación vigente, notificación a la autoridad de control de las violaciones de la seguridad de los datos personales que, en su caso, tengan lugar.
- En los términos previstos en la legislación vigente, comunicación al interesado de las violaciones de la seguridad de los datos personales.
- Evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
- Realización de la consulta previa a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo.



g) En el caso de que el tratamiento que realice el encargado pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales o datos personales relativos a condenas e infracciones penales, y siempre y cuando sean empresas que cuenten con al menos 250 empleados, el encargado llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable. Dicho registro contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado y del responsable por cuenta del cual actúa, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, la documentación de garantías adecuadas.
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

A este respecto, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción de dicho responsable infringe la normativa de protección de datos.

Cumplirá sus obligaciones como encargado del tratamiento con sujeción y respeto a los principios de protección de datos por diseño y protección de datos por defecto según lo establecido en la legislación vigente.

## **23. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES**

### **23.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

Independientemente de lo recogido en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Servicios, en cumplimiento de las disposiciones legales se manifiesta que es obligación del adjudicatario someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto de este PCP.

También se hace saber a los licitadores que pueden solicitar información sobre lo precedente a la Autoridad Laboral competente del ámbito en donde se va a prestar el servicio y, en caso de duda, en la Inspección de Trabajo de la provincia.

### **23.2. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES**

En caso de que se realicen trabajos en instalaciones de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, el ADJUDICATARIO adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas ambientales al personal que vaya a prestar servicio.

Asimismo, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial, autonómica y/o local que en este campo resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El ADJUDICATARIO deberá designar, y comunicar por escrito al Gestor del Contrato, uno o varios representantes válidos como interlocutores para tratar los temas ambientales que se precisen. Igualmente, deberá responder de cualquier incidente ambiental por él causado, liberando a RENFE de cualquier responsabilidad sobre el mismo. RENFE Ingeniería y Mantenimiento se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el ADJUDICATARIO adoptará, con carácter general, las medidas preventivas oportunas, en especial las relativas a vertidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

Con carácter general y en función de las características específicas de cada tipo de contratación; a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el

adjudicatario deberá comprometerse para la consecución de una adecuada gestión ambiental:

### 23.2.1. GESTIÓN DE RESIDUOS

Salvo acuerdo previo entre las partes, el adjudicatario asumirá la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto de esta licitación cuando éstas se lleven a cabo en las instalaciones de Renfe Ingeniería y Mantenimiento, siendo único responsable de la adecuada gestión de los mismos, así como de los perjuicios que, por no actuar conforme a lo señalado en la legislación vigente al respecto, pudiera acontecer. La gestión de residuos deberá realizarse:

- Acorde a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el caso de residuos especiales, según la normativa vigente que se les aplique.
- Contando con las instalaciones pertinentes para el adecuado almacenamiento (cubetos, bidones, etc.) y mantener identificado el propietario de estos en todo momento.
- Depositando los residuos en los contenedores específicos destinados al efecto en cada caso.
- No mezclando residuos considerados peligrosos con residuos no peligrosos, ni en general unas tipologías con otras. Si desconoce la tipología, deberá consultarse al Gestor Ambiental del centro productivo antes de su vertido y/o depósito.

### 23.2.2. VERTIDOS

- No verter sustancias tóxicas o peligrosas a la red de alcantarillado.
- Si durante el trabajo se produce cualquier vertido accidental que pueda alcanzar el alcantarillado, esparcir material absorbente y comunicarlo al Gestor Ambiental inmediatamente.

### 23.2.3. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- Tanto a los equipos del propio adjudicatario, como los que sean cedidos por parte de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, se le deberán realizar los mantenimientos adecuados y, si fuese necesario, pasar las revisiones e inspecciones reglamentarias que le apliquen por parte de Organismos de Control de la Administración.

- Se evitará la realización de operaciones de reparación y/o mantenimiento que impliquen la liberación descontrolada de sustancias a la atmósfera.

#### 23.2.4. RUIDO

Tanto los equipos del propio adjudicatario, como los cedidos por RENFE Ingeniería y Mantenimiento, deberán tener el mantenimiento adecuado para evitar que se produzcan ruidos innecesarios.

#### 23.2.5. SUELO

En ningún caso la actividad de las entidades podrá generar una contaminación del suelo propiedad de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, o gestionado por ella.

Si, accidentalmente, se produjera una contaminación del suelo, el adjudicatario asumirá su responsabilidad y sufragará los gastos originados incluyendo la recuperación del terreno.

#### 23.2.6. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PELIGROSAS

- Tanto a los sistemas de almacenamiento del propio adjudicatario, como a los que estén cedidos por parte de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, se les deberán realizar los mantenimientos adecuados y, si fuese necesario, pasar las revisiones e inspecciones reglamentarias que le apliquen por parte de Organismos de Control de la Administración.
- Se deberán asegurar todas las conexiones en las operaciones de carga/descarga de productos, de forma que no se produzcan derrames.
- Todos los envases de productos químicos que se utilicen deberán estar identificados.
- Se entregará copia al Gestor Ambiental de las fichas de Seguridad de las Sustancias Químicas y Peligrosas almacenadas, así como la cantidad aproximada y condiciones de almacenamiento de estas, debiendo comunicar cualquier nueva modificación al respecto.
- El trasvase de productos deberá realizarse sobre suelo protegido y con las medidas de seguridad y protección adecuadas.
- Los derrames líquidos producidos deberán ser recogidos con absorbentes.

El ADJUDICATARIO se compromete a suministrar información inmediata a RENFE sobre cualquier incidente ambiental que se pueda producir en el curso del trabajo que se le confía. RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá solicitar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

El ADJUDICATARIO queda obligado al cumplimiento estricto de las directrices anteriormente expuestas y a las que se establezcan en los centros productivos donde se encuentre implantado el Sistema de Gestión Ambiental de RENFE, para lo cual se les hará entrega de los Procesos y/o Instrucciones Operativas necesarias, vinculadas al trabajo a realizar.

#### **24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**

Esta Condición Particular tiene el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 71.2 c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

El adjudicatario del suministro objeto de contratación, se obliga a:

1. Cumplir, al menos para la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales y laborales establecidas en el Convenio Sectorial Estatal, autonómico o provincial de aplicación, sin perjuicio de las posibles mejoras sobre lo dispuesto en los mismos.
2. Los contratos de trabajo de la plantilla adscrita al suministro se suscribirán por un plazo que asegure la continuidad del trabajador en la plantilla del adjudicatario, al menos hasta la fecha de finalización del contrato de suministro objeto de la petición de oferta. Deberá justificarse por parte del adjudicatario, y aceptarse expresamente por escrito por parte de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, cualquier excepción puntual que pudiera plantearse a esta obligación, y únicamente si estuviera motivada por el carácter extraordinario o puntual de una actividad concreta.
3. Las contrataciones de personal que realice el adjudicatario para la ejecución del Contrato deberán suponer que los colectivos que se detallan a continuación en los puntos a) y c) vean incrementada un 40% su representación, y reducida en igual medida el colectivo del punto b), sobre la situación inicial de la plantilla total destinada a la ejecución de los trabajos:
  - a. Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, respecto del total de la empresa.
  - b. Porcentaje de contratos temporales sobre el total de contratos de la empresa.

- c. Porcentaje de género con menor representación que integra la plantilla de la empresa, sobre el total de empleados.

Si en el momento de inicio del Contrato, ninguna de las personas destinadas a la ejecución del mismo estuviera en alguno de los tres colectivos citados, se tomará como dato de partida el resultado de aplicar los porcentajes de personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el porcentaje de mujeres empleadas, que el licitador haya declarado en el sobre A, a la plantilla total destinada a la ejecución de los trabajos y el incremento de representación de esos colectivos se calculará sobre el dato teórico calculado del modo descrito.

En el caso de que una persona contratada pudiera encuadrarse en más de uno de los colectivos indicados, a efectos de cálculo del porcentaje de incremento, computará una sola vez.

Sin excepción alguna, todo el personal que el adjudicatario contrate para la ejecución del Contrato deberá cumplir las condiciones de formación, experiencia u otras habilidades que requieran los trabajos a desarrollar, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de los compromisos contractuales.

El licitador que resulte adjudicatario se compromete a suministrar toda la documentación que le sea requerida por RENFE Ingeniería y Mantenimiento o por un tercero que ésta designe, para acreditar el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en esta Condición Especial de Ejecución, y facilitará, en su caso, el acceso a sus instalaciones para poder realizar las inspecciones in situ, que RENFE Ingeniería y Mantenimiento pueda considerar necesarias, ya sean realizadas por personal de RENFE Ingeniería y Mantenimiento o de un tercero designado por ésta.

Lo establecido en esta Condición Especial de Ejecución es de obligado cumplimiento por el licitador que resulte adjudicatario y por las empresas que pueda subcontratar para el desarrollo de determinadas actividades.

## **25. USO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL**

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento por parte del/de los contratista/s y subcontratista/s de sus obligaciones en materia jurídico-laboral, de seguridad y salud, o relacionadas con las obligaciones derivadas del presente Pliego de Condiciones Particulares, el licitador que resulte adjudicatario se compromete a incorporar en tiempo y forma, a la plataforma que RENFE Ingeniería y Mantenimiento le indique, la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones, y a hacer cumplir esta misma obligación a la/s empresa/s que subcontrate para la realización de determinadas actividades.

## **26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la "Instrucción", y de lo establecido al respecto en el Pliego de Condiciones Generales para los contratos de prestación de servicios, DCC-CG-CC07 Rev. 3, de RENFE de fecha julio de 2003, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio objeto del correspondiente contrato, tanto referidas a la realización del mismo, como a los requisitos, condiciones, niveles de calidad exigidos, determinará que RENFE Ingeniería y Mantenimiento pueda aplicar las penalizaciones establecidas en la presente Condición Particular.

La determinación de la naturaleza de la falta se realizará según entidad de la infracción y repercusiones, a valorar por el Gestor del contrato según consecuencias del incumplimiento, siendo las siguientes:

- Leve: el incumplimiento de obligaciones meramente formales que no afecten a la actividad de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, hasta 600 euros.
- Grave: el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el contrato y/o que alteren la correcta prestación del servicio, desde 601 euros hasta 3.000 euros.
- Muy grave: cualquier otra actividad negligente que suponga un trastorno o perjuicio considerable para RENFE Ingeniería y Mantenimiento, así como la reiteración de incumplimientos graves de una misma naturaleza (a partir de 3.001 euros, sin que en ningún caso pueda superar el 20% del importe del contrato).

La reiteración en el mismo tipo de falta hace automáticamente que sea calificada al grado inmediatamente superior.

- 26.1.** Tendrá consideración de falta leve no remitir la documentación acreditativa con el acta de desviación cuando proceda, según lo estipulado en el Capítulo 9 de la Especificación Técnica.
- 26.2.** Por incumplimiento de lo recogido en la Condición 13 Avería Sistemática, RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá imponer penalizaciones graves.
- 26.3.** Toda reparación como consecuencia de una incorrecta o incompleta intervención anterior del contratista, en definitiva, cualquier actuación del citado que haya derivado en dicha reparación o incidencia, será atendida y reparada por el contratista sin coste alguno para RENFE Ingeniería y Mantenimiento, a la mayor brevedad posible.

Asimismo, RENFE Ingeniería y Mantenimiento repercutirá al contratista cualquier penalización que le sea impuesta por terceros como consecuencia de una incorrecta intervención del contratista, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

- 26.4. Por incomparecencia a las reuniones convocadas por RENFE Ingeniería y Mantenimiento para el seguimiento del servicio, así como aquellos incumplimientos relacionados con su planificación y validación, incumplimiento / retraso en la entrega de Informes solicitados sobre la prestación, su planificación o cualquier otro documento similar exigido conforme al alcance de la documentación técnica adjunta para un correcto desarrollo de los trabajos, RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá aplicar una penalización económica que calificará como Grave.
- 26.5. Por incumplimiento de los plazos comprometidos para la realización de los servicios requeridos se aplicará una penalización económica equivalente al 2% del importe del servicio en el que se haya incurrido en dicho incumplimiento, por día de retraso, con un máximo de 20 días naturales, a partir del cual RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá optar por la resolución del contrato.
- 26.6. La ejecución defectuosa del servicio, no ejecución o falta de calidad, así como, el no seguimiento del Programa de control de calidad e inspección de los trabajos conforme a la técnica exigida y el incumplimiento de la Normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo caso RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá aplicar penalizaciones que serán calificadas, cada penalización, como grave o muy grave, según repercusiones, conforme se establece en Condiciones Generales, apartado 5.10 del Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios, vinculado al presente PCP.
- 26.7. La prestación del servicio por personal que carezca de la formación o cualificaciones necesarias, la falta de medios conforme a lo contratado, la falta de entrega de documentación y, en general, cualquier otro incumplimiento por parte del contratista que, sin tener fijada una penalización específica, supongan algún perjuicio para RENFE Ingeniería y Mantenimiento, será penalizado conforme se establece en Condiciones Generales, apartado 5.10 del Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios, DCC-CG-CC-07 REV.03 de



julio de 2003 (leve, grave o muy grave), según entidad del incumplimiento y repercusión en la actividad de RENFE Ingeniería y Mantenimiento.

- 26.8.** La comunicación fehaciente, por parte de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, de cualquier incumplimiento relacionado con lo estipulado en la Condición Particular "Condiciones Especiales de Ejecución de carácter social" que sea subsanable, obligará al adjudicatario a tomar las medidas correctoras en el plazo de una semana desde la fecha de comunicación. Si, transcurrido dicho plazo, el contratista no hubiera tomado las medidas de subsanación pertinentes, RENFE Ingeniería y Mantenimiento impondrá una penalización del 1% del importe del contrato por semana o fracción de semana, por cada incumplimiento comunicado y no subsanado en el citado plazo, comenzando el cómputo del plazo, a efectos del establecimiento de la penalización, desde la fecha de comunicación del incumplimiento.

RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá iniciar el procedimiento para declarar una prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 26.9.** Los incumplimientos de las obligaciones del contratista recogidas en las Condiciones Particulares sobre Propiedad Intelectual, Industrial y Comercial, Protección de Datos de Carácter Personal y Obligaciones Laborales, Sociales y Medioambientales del presente PCP tendrán la consideración de graves en relación con la aplicación de las penalizaciones establecidas en Condiciones Generales, ya citadas.
- 26.10.** En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en la condición particular ÉTICA Y CUMPLIMIENTO tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como un incumplimiento muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del Contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento (sin que el total de las mismas pueda superar el 20% del precio del Contrato), bien por resolver el Contrato por causa imputable al contratista, con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en dicha cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la condición particular ÉTICA Y CUMPLIMIENTO podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

#### **26.11. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES**

- Se considerará como incumplimiento Grave, cualquier incidente medioambiental imputable al CONTRATISTA que, una vez producido haya sido subsanado por éste y siempre que no haya dado lugar a daños medioambientales permanentes ni sanción administrativa contra RENFE, en cuyo caso ésta será considerada como Muy grave.
- No haber informado a RENFE de la existencia de cualquier incidente medioambiental que haya producido un daño a la propiedad privada de RENFE, a las personas y/o medio ambiente, será considerado como incumplimiento Muy grave.
- No haber adoptado las medidas preventivas exigidas cuando se haya producido el daño que se pretendía evitar a la propiedad privada de RENFE, a las personas y/o medio ambiente será considerado como incumplimiento Muy grave.

#### **26.12. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN**

- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de una penalización equivalente al 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, RENFE Ingeniería y Mantenimiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo del 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al CONTRATISTA, o sobre detracción en la garantía definitiva constituida.
- RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá prohibir la subcontratación a una determinada empresa, a partir de la segunda incidencia leve, o primera grave, que haya provocado. La consideración como grave de una incidencia determinada vendrá dada por la aplicación del tipo máximo de penalidad a la misma de la que

responderá, directamente, el CONTRATISTA, sin perjuicio de su derecho a repetir causa contra la subcontratista.

En caso de incumplimiento del Contratista en servicios que afecten al tráfico ferroviario, o aumenten la estadia de vehículos en la BM, éste deberá realizar las actividades necesarias para corregir dicho incumplimiento o volver a prestar los servicios no realizados sin coste alguno para RENFE Ingeniería y Mantenimiento, antes del transcurso de 24 horas computadas desde el requerimiento de RENFE Ingeniería y Mantenimiento. Si transcurrido el plazo indicado, el Contratista no prestase sus servicios en el tiempo y forma adecuados, RENFE Ingeniería y Mantenimiento, previo aviso al Contratista, se reserva el derecho a encargar la resolución de dicha incidencia a un tercero, en cuyo caso el Contratista deberá correr a cargo con los gastos generados por éste para la prestación del servicio.

#### PROCEDIMIENTO PENALIZACIONES

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por el Contratista de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente contrato, se regirán por lo estipulado en la Instrucción y seguirán el siguiente procedimiento:

- RENFE Ingeniería y Mantenimiento comunicará por escrito al contratista la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que lo motiven.
- El contratista dispondrá de un plazo de 10 días naturales a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar las alegaciones que estime oportunas.
- Una vez recibidas las alegaciones del Contratista o expirado el plazo sin que se hayan recibido, RENFE Ingeniería y Mantenimiento resolverá lo que estime procedente, ratificando, anulando o modificando la penalización, que deberá notificarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día en que se adopte la citada resolución.

Las penalizaciones impuestas conforme el procedimiento anterior podrán ser abonadas por el Contratista en las mismas condiciones de pago indicadas en el contrato firmado con RENFE Ingeniería y Mantenimiento, o mediante compensación de cualquier cantidad que resulte a su favor como consecuencia de sus relaciones comerciales con RENFE Ingeniería y Mantenimiento o mediante la incautación de la garantía definitiva, en cuyo caso quedará obligado a reponerla a su cantidad original en los quince días naturales siguientes. En el plazo de diez días naturales a contar desde que RENFE Ingeniería y Mantenimiento comunique al

Contratista la penalización impuesta, éste podrá comunicar por escrito a RENFE Ingeniería y Mantenimiento el modo de abono elegido. Si pasado dicho plazo RENFE Ingeniería y Mantenimiento no ha recibido ninguna comunicación al respecto, procederá aplicando cualquiera de los métodos de abono descritos anteriormente.

La imposición de penalizaciones es, en todo caso, independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que los hechos penalizados hayan podido ocasionar a RENFE Ingeniería y Mantenimiento o a terceros.

En caso de que con motivo de la penalización impuesta se haya procedido a la incautación total o parcial de la garantía definitiva, el contratista, vendrá obligado a la reposición de esta en sus propios términos en el plazo de 15 días desde la ejecución. En defecto de dicha reposición en plazo, RENFE Ingeniería y Mantenimiento tendrá derecho a retener cualquier pago pendiente al Contratista – por el mismo importe – a tal fin. Se procederá a su incautación total, para el supuesto de incurrir en causa de resolución de contrato a él imputable.

El importe máximo a que podrán ascender estas penalizaciones se establece en el 20% del importe del contrato.

## **27. RESOLUCIÓN**

RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrá declarar resuelto el contrato, además de por las causas generales del Ordenamiento Jurídico aplicables y las recogidas en la Instrucción, Título IV, Capítulo I, apartado 6.2., por las siguientes:

- El incumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en la documentación técnica vinculada y adjunta si son causa de trastorno o perjuicio considerable en la normal ejecución del contrato, así como, la reiteración de tal conducta en tres o más ocasiones.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales sin que, una vez detectado y notificado el hecho por RENFE Ingeniería y Mantenimiento, se proceda con carácter inmediato a su subsanación.
- La negativa a resarcir a RENFE Ingeniería y Mantenimiento, a su personal, o a terceros, a su requerimiento, de los daños o perjuicios causados con motivo de un trabajo realizado inadecuadamente.
- Por no tener en vigor o carecer de las licencias y autorizaciones legalmente necesarias para la realización del objeto del contrato.

- La no aportación de una certificación administrativa vigente, expedida por el Órgano competente, de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de las Condiciones relativas a la Confidencialidad y Protección de datos, Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Social, Ética y Cumplimiento y Subcontratación, en todo caso según entidad del incumplimiento a valorar por RENFE Ingeniería y Mantenimiento y lo establecido al respecto en cada Condición Particular.
- Por incurrir en 2 o más ocasiones en incumplimientos que deriven en penalizaciones Muy graves de las recogidas en la Condición Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones medioambientales
- Cuando las penalizaciones alcancen el tope máximo del 20% del importe del contrato señalado en el apartado anterior.

En caso de RENFE Ingeniería y Mantenimiento inste la resolución del contrato, se seguirá el procedimiento recogido en la Instrucción, Capítulo I del Título IV, punto 6.

## **28. COMUNICACIONES**

En desarrollo de lo establecido en la Instrucción, todas las comunicaciones/notificaciones que se realicen al licitador se harán en la dirección, fax, o correo electrónico que éste haya facilitado a tal efecto, conforme al modelo que figura en el Perfil del Contratante.

Las comunicaciones con RENFE Ingeniería y Mantenimiento podrán hacerse por correo electrónico en las direcciones figuradas en la Condición 5, excepto para los supuestos en que solo sea admisible mediante su presentación en persona o por el servicio de correos, conforme al presente Pliego.

## **29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **29.1. CESIÓN**

En esta materia será de aplicación lo establecido en la "Instrucción".

### **29.2. SUBCONTRATACIÓN**

En esta materia será de aplicación lo establecido en la "Instrucción".

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### **30. USO DE MARCAS**

En caso de que resultara necesario para el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones dimanantes de la presente licitación, la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, y/o RENFE Ingeniería y Mantenimiento facilitarán al mismo los signos distintivos de sus marcas (entendiendo por éstas bien las de su propiedad, bien aquellas sobre las cuales ostente los derechos correspondientes) en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes, así como instrucciones precisas sobre el uso que debe hacerse de las citadas marcas.

El Contratista tendrá la obligación de presentar los signos distintivos de la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, y/o RENFE Ingeniería y Mantenimiento según las características gráficas, de colores y denominativas que se le faciliten, y utilizarlos únicamente para las finalidades previstas en la presente licitación.

La utilización por el Contratista, en el marco de las obligaciones derivadas de la presente licitación, de los logotipos e imagen corporativa de RENFE Ingeniería y Mantenimiento requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación expresa y por escrito de esta última que, además, deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación final de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por el Contratista.

La utilización por el Contratista de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial titularidad de Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, y/o RENFE Ingeniería y Mantenimiento a los fines previstos en el Contrato que se suscriba no comportará en modo alguno la adquisición por aquel de derecho alguno sobre los mismos.

El Contratista queda obligado a devolver a la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, y/o RENFE Ingeniería y Mantenimiento, el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de esta última, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, y/o RENFE Ingeniería y Mantenimiento, una vez termine la relación contractual entre ambas partes, todo ello sin coste o gasto alguno para Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, y/o RENFE Ingeniería y Mantenimiento. El Contratista se obliga a no volver a utilizar la marca de la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, y/o RENFE Ingeniería y Mantenimiento en soporte alguno a partir de ese momento, salvo previa autorización expresa y por escrito de RENFE Ingeniería y Mantenimiento.

### **31. SOMETIMIENTO AL FUERO**

Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, el licitador se somete expresamente al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar de la presente contratación o del correspondiente contrato que sea formalizado.

### **32. FUERZA MAYOR**

La calificación de Causa de Fuerza Mayor vendrá dada por lo que dispone a tales efectos el Ordenamiento Jurídico Español.

Las interrupciones que fehacientemente se demuestre que han sido ocasionadas por causa de Fuerza Mayor, prorrogarán por el tiempo en que duren, los plazos de entrega pactados a efectos de penalizaciones de demora, si se comunican a RENFE Ingeniería y Mantenimiento dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que ocurrieron.

### **33. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

La participación en la presente licitación implica la aceptación del presente pliego de condiciones particulares y, además, la asunción por parte de los licitadores -y del ulterior adjudicatario del Contrato- de las siguientes obligaciones:

- I. Obligación de no tener conflicto de intereses con la entidad contratante en el ámbito del proceso de licitación.
- II. Obligación de respetar los principios rectores de la licitación, y en particular, los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- III. Obligación de abstenerse de solicitar -directa o indirectamente- a empleado alguno de la entidad contratante su influencia en la adjudicación del Contrato, absteniéndose asimismo de ofrecer o facilitar ventaja personal o material alguna tanto a los empleados de la entidad contratante como a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes (así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores).

Estas obligaciones son extensibles a cualquier subcontratista que esté relacionado con cada uno de los licitadores, y especialmente con el licitador que resulte adjudicatario.

IV. Cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de ética empresarial, contenidos en los códigos éticos o sistemas de ética propios de las empresas licitadoras y de la adjudicataria. En caso de no disponer las anteriores de un Código Ético o sistema de ética propio, las empresas licitadoras y la adjudicataria se comprometen a cumplir con los más altos estándares en materia ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos en el Código Ético y en la Política de Derechos Humanos de RENFE/Grupo RENFE/ (cuyo contenido puede consultarse en la página web de RENFE: <http://www.RENFE.com>).

V. Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

VI. Ejecutar el Contrato cumpliendo de manera estricta la legislación tributaria.

Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles tanto al licitador como al personal del licitador que gestione su participación en la presente licitación, al adjudicatario, al personal del adjudicatario que contribuya al cumplimiento del Contrato adjudicado, así como a cualquier subcontratista que participe en el desarrollo y cumplimiento del Contrato adjudicado, y al personal empleado al efecto.

#### **34. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato objeto de adjudicación mediante el presente PCP se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Instrucción y, en cuanto a su cumplimiento, efectos, modificación y extinción, por el ordenamiento jurídico privado que resulte de aplicación.



## ANEXO I

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## ANEXO II

### REQUISITOS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**REQUISITOS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Obligaciones genéricas del adjudicatario (encargado del tratamiento)**

1. El Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para la protección y salvaguarda de los activos como hardware, software y aplicaciones (enumeración a título enunciativo, pero no limitativo) que proporcionan el servicio a RENFE, garantizando, en cualquier caso, la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de RENFE.
2. Deber de notificación a RENFE:
  - (I) El Encargado del tratamiento de servicio debe de notificar inmediatamente a RENFE en el caso de que se detecte o se tenga una sospecha fundada de que los sistemas y soportes utilizados en la provisión del servicio hayan sido comprometidos o utilizados sin autorización, proporcionando un informe de auditoría del incidente que identifique la causa del incidente e incluya revisiones forenses.
  - (II) El Encargado del tratamiento de servicio deberá afrontar el coste de las investigaciones forenses necesarias realizadas en la investigación del incidente, proporcionando a RENFE total colaboración en la investigación de este.
3. El Encargado del tratamiento se adhiere al Documento de Seguridad de RENFE -a la versión actualizada del mismo en cada momento y a los documentos que recojan las medidas de seguridad de RENFE, como por ejemplo el las medidas de seguridad indicadas en el Registro de Tratamientos de RENFE y asume el compromiso de cumplir con las Políticas y procedimientos corporativos de Seguridad de la Información de RENFE, que resulten de aplicación a los proveedores de servicios que tengan acceso a datos personales.

Por tanto, será de aplicación lo establecido en el Documento de Seguridad de RENFE, así como todas las medidas de seguridad incluidas en el citado documento o cualesquiera relacionadas.

4. El Encargado del tratamiento deberá garantizar que el personal está cualificado para realizar los servicios contratados y correctamente formado en materia de seguridad de la información.

**Obligaciones sobre seguridad en el uso de la información**

1. La información utilizada y generada durante el desempeño del servicio es propiedad de RENFE. El Encargado del tratamiento debe abstenerse de almacenar datos de RENFE, fuera del objeto de los servicios a prestar, sin que dicho grupo, conozca, analice, autorice e indique la forma en que puedan ser almacenados, el método de archivo y transmisión, y establezca las medidas adecuadas para la auditoría de estas actuaciones. En el caso de que, en el transcurso del servicio, pudiera acceder a otro tipo de datos no contemplados en el objeto de este contrato, deberá notificar a RENFE y proceder a la eliminación de esta información.
2. El acceso a la información por parte del Encargado del tratamiento en las aplicaciones de RENFE deberá cumplir las medidas de seguridad en materia de identificación y autenticación vigentes en RENFE. De este modo, aquellos usuarios que realicen log-in para acceder a cualquier información de RENFE o información asociada a sus clientes, deberán cumplir con las medidas de seguridad en materia de identificación y autenticación que establece RENFE en su Documento de Seguridad y/o Normativa vigente.
3. El Encargado del tratamiento, se compromete a proporcionar conocimiento y documentación relacionada con el servicio al personal de RENFE para facilitar el mantenimiento y desarrollo del servicio.
4. El Encargado del tratamiento, se compromete a realizar el traspaso de conocimiento mediante la colaboración con el personal de RENFE en la realización de las diferentes actividades y facilitar documentación del trabajo realizado.
5. El Encargado del tratamiento se compromete a mantener la disponibilidad de los servicios según las necesidades de disponibilidad del Negocio de RENFE. De este modo, se compromete a facilitar de forma periódica:
  - (I) Informes e indicadores de disponibilidad de los servicios ofrecidos.
  - (II) Resultados de las pruebas de los planes de continuidad y recuperación del Encargado del tratamiento sobre los servicios ofrecidos.
  - (III) Colaboración en la ejecución en los planes de continuidad y recuperación de RENFE en los servicios que se vean afectados.

6. El Encargado del tratamiento debe mantener en todo momento los datos cifrados además de cifrar aquellas comunicaciones que impliquen la transmisión de información propiedad de RENFE o proporcionada por clientes de RENFE.
7. El Encargado del tratamiento debe notificar, de forma previa a llevarlas a cabo, las actualizaciones y tareas de mantenimiento que realice sobre los sistemas, aplicativos, sistemas operativos, bases de datos y elementos de red sobre los que se prestan los servicios contratados con RENFE.
8. Respecto a la administración de usuarios:
  - (I) El Encargado del tratamiento debe establecer una segregación interna de funciones adecuada, con la finalidad de gestionar el riesgo de acceso por parte de usuarios no autorizados. El Encargado del tratamiento establecerá las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de acceso (roles y perfiles) asignados internamente por el Encargado del tratamiento para prestar el servicio, lo son de acuerdo a las necesidades funcionales del proyecto y a la seguridad para RENFE.
  - (II) El Encargado del tratamiento deberá garantizar la trazabilidad de las acciones realizadas en los sistemas/información de RENFE pudiendo identificarse en todo momento la persona concreta que las realizó. No se permitirá la existencia de usuarios genéricos salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas y en este caso, su uso debe estar inventariado y controlado. Debe ser aprobado y validado por RENFE.
9. Respecto a la gestión de eventos:
  - (I) El Encargado del tratamiento deberá mantener un registro actualizado de las actividades de cada sistema o aplicación. El registro reflejará las actividades y sucesos acontecidos en la infraestructura tecnológica ofrecida a RENFE.
  - (II) El Encargado del tratamiento deberá disponer de un procedimiento de gestión y reporte de eventos (incidencias, vulnerabilidades, incidentes, etc.), para lo cual los eventos deben ser gestionados y transmitidos a RENFE, informando del modo de resolución.
  - (III) El Encargado del tratamiento participará, en caso de que fuera necesario, de los Planes de Continuidad de Negocio y Planes de Recuperación de RENFE bajo el ámbito del contrato de prestación de servicios.
  - (IV) Cualquier acción de mantenimiento y/o soporte realizado sobre los sistemas de RENFE deberá ser registrada por el Encargado del tratamiento, de forma que se mantenga un histórico de acciones.
  - (V) El Encargado del tratamiento deberá resolver las vulnerabilidades críticas en el plazo de 1 mes desde que hayan sido detectadas y en caso de no ser críticas tendrán un plazo máximo de 4 meses para su resolución.
10. Respecto a la documentación de procesos:
  - (I) El Encargado del tratamiento deberá formalizar los criterios de configuración en documentación específica que estará a disposición de RENFE y alineada a los requisitos que establezca RENFE.
11. Respecto a la documentación generada:
  - (I) El Encargado del tratamiento deberá formalizar los criterios de configuración de procesos en documentación específica, la cual estará a disposición de RENFE y alineada a los requisitos que establezca el mismo.
  - (II) El Encargado del tratamiento deberá formalizar los criterios de funcionamiento y utilización del servicio prestado para un uso adecuado por parte del personal de RENFE.
12. Respecto a la seguridad de las comunicaciones:
  - (I) El Encargado del tratamiento deberá garantizar el adecuado aislamiento entre los diferentes clientes.
  - (II) Se deberán de reducir al mínimo necesario las conexiones entre ambas empresas.
  - (III) El Encargado del tratamiento deberá tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que un incidente potencial en cualquier elemento de su red sea propagado a RENFE.
  - (IV) RENFE podrá realizar auditorías técnicas para validar la adecuada segmentación de dichas redes, así como, el nivel de seguridad de los elementos conectados.
13. Respecto al personal
  - (I) El Encargado del tratamiento deberá garantizar que toda persona asignada al servicio tiene las capacidades adecuadas para el desempeño de sus funciones.

(II) El Encargado del tratamiento deberá disponer de una política de seguridad de la información, alineada con las mejores prácticas de seguridad, en el que se incluyan las obligaciones del personal.

(III) El Encargado del tratamiento deberá disponer de un plan de concienciación sobre la seguridad en el que se incluya la formación respecto a la política de seguridad, las obligaciones del personal, las buenas prácticas y el uso adecuado de las credenciales.

(IV) Toda persona con acceso a los sistemas/información de RENFE deberá de haber firmado un acuerdo de confidencialidad en el que se especifique su responsabilidad respecto a la seguridad de la información, incluyendo el uso de sus credenciales.

Medidas técnicas específicas para proveedores que se conectan de forma telemática a la red del Responsable del tratamiento

1. Dado el tipo de servicio, en el que desde la infraestructura tecnológica de RENFE se conecta a la del Encargado del tratamiento, se requiere que el mismo facilite:

(I) Relación de medidas de seguridad sobre la información que recoge de los activos tecnológicos de RENFE y el tratamiento/almacenamiento que realiza sobre los mismos. Estas medidas deben estar alineadas a los requerimientos establecidos en los ANEXOS del Documento de Seguridad.

(II) Certificación y plan de pruebas realizada sobre la infraestructura que ofrece a RENFE.

(III) Plan de gestión de vulnerabilidades pruebas de seguridad sobre la infraestructura que ofrece a RENFE.

(IV) Canales de comunicación seguros y documentación asociada a los mismos.

## ANEXO III

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

**2024-03482 SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBAS-MOTORES HIDRÁULICOS DE SISTEMA HIDROSTATICO DE S/527 Y S/529**

<b>Expte. N.º 2024-03482</b>		
Licitador (persona jurídica): C.I.F.:	Nombre (apoderado):	D.N.I.
<i>Validez de la oferta 6 meses</i>		

DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA	PLANO/REFERENCIA	NIVELES	ESTIMACIÓN UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CONJUNTO TÁNDEM BOMBAS HIDRÁULICAS ACCIONAMIENTO HIDROSTÁTICA	82714200	Ref. BOSCH-REXROTH R902100737 Ref. BOSCH-REXROTH A11V0190DR5+A10V060ED73	NIVEL 1	10		
			NIVEL 2	6		
			NIVEL 0 (peritación)	1		
MOTOR + BLOQUE VÁLVULAS HIDRÁULICAS ACCIONA ALTERNADOR	82719402	Ref. BOSCH-REXROTH R901307785	NIVEL 1	9		
			NIVEL 2	3		
			NIVEL 0 (peritación)	1		
<b>IMPORTE TOTAL OFERTA</b>						

**NOTAS:**

EL IMPORTE TOTAL OFERTA no podrá superar la cantidad de 346.500,00 €, conforme se establece en la Condición Particular 3ª del presente Pliego.

**SELLO Y FIRMA:**

**ANEXO IV**  
**MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA**



**MODELOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

Las garantías que se deban constituir en la relación contractual que se desarrolle con RENFE Ingeniería y Mantenimiento como definitivas, podrán ser constituidas mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

**1. MEDIANTE AVAL:**

Serán admitidos por RENFE Ingeniería y Mantenimiento los avales de bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

Este aval deberá estar redactado ajustándose al modelo " 1 " que se acompaña en el presente ANEXO.

**2.- MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN:**

RENFE Ingeniería y Mantenimiento acepta la constitución de garantías en materia de contratación mediante seguro de caución de Entidades Aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, debiendo aportar certificado acreditativo del contrato correspondiente.

Este aval deberá estar redactado ajustándose al modelo " 2 " que se acompaña en el presente ANEXO.

## **1.- MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA DE PROVEEDORES CONSTITUIDA MEDIANTE AVAL**

En ....., a.....de.....de 20....

RENFE Ingeniería y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A. Avda de Pío XII, 110  
28036-MADRID

Muy Sres. nuestros:

(1) ....., y en su nombre D. (2).....D.N.I. n.º..... con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ....., ante el Notario de ....., D. ...., n.º de Protocolo....., garantizamos a RENFE Ingeniería y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A, la cantidad de (3)..... euros, por cuenta de (4) ....., C.I.F., N.I.F. (o documento equivalente) ....., cuya cantidad es representativa de la garantía que le exige esa empresa para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas del contrato, núm. (5) ....., y objeto "....." y por plazo hasta el buen fin de la operación.

Declara esta Entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho hasta la suma antes indicada, al primer requerimiento de la RENFE Ingeniería y Mantenimiento, sin que ésta deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa al pago, puesto que RENFE Ingeniería y Mantenimiento puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la legislación española y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Les saludamos atentamente,

Firma:

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO:**

- (1) - Se expresará la Razón Social completa de la Entidad
- (2) - Nombre y apellidos de o los Apoderados y D.N.I. o documento equivalente
- (3) - Se expresará el importe en letras y en números
- (4) - Denominación social o nombre del Proveedor. Si la adjudicación hubiere recaído en una U.T.E, ésta será la que figure como tal proveedor. Si se hubiera adjudicado en régimen de responsabilidad conjunta y solidaria, las entidades adjudicatarias deberán figurar como proveedores en este apartado.
- (5) - Se identificará el número completo del CONTRATO y la descripción exacta ajustada a su objeto.

### **ADVERTENCIAS:**

- Sólo se admitirán avales de bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Se redactarán en papel con membrete de la Entidad y en idioma español.
- No se admitirán si su redacción difiere del texto de este modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.

**2. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE****CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN:**

Certificado n.º .....

(1) ....., (en adelante el asegurador), con domicilio en ....., calle/avda....., n.º..... y C.I.F. ...., debidamente representado por (2) D. .... D.N.I. n.º.....con representación bastante para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ....., ante el Notario de ....., D. ...., n.º de protocolo .....

**CERTIFICA**

que mediante contrato de seguro de caución de fecha ....., asegura a (3) ....., C.I.F., N.I.F. (o documento equivalente) n.º ..... (en adelante el tomador del seguro), ante RENFE Ingeniería y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A., (en adelante el asegurado), hasta el importe de euros (4) ....., para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas del contrato, (5) n.º ....., y objeto "....." en las siguientes condiciones:

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia a toda discusión, comprometiéndose a no oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro y se obliga a indemnizar hasta la suma garantizada de ..... euros, al primer requerimiento de RENFE Ingeniería y Mantenimiento, sin que ésta deba justificar lo incumplido, la insolvencia o la negativa al pago del tomador del seguro.

El contrato de seguro de caución estará en vigor hasta la recepción definitiva del contrato que garantiza, no pudiendo cancelarse hasta que RENFE Ingeniería y Mantenimiento lo autorice emitiendo el correspondiente certificado.

En todo caso, el asegurador se somete a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma

Asegurador

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO:**

- (1) - Se expresará la Razón Social completa de la Entidad Aseguradora
- (2) - Nombre y apellidos del o los Apoderados y D.N.I. o documento equivalente
- (3) - Denominación social o nombre del Proveedor. Si la adjudicación hubiere recaído en una U.T.E, ésta será la que figure como tal proveedor. Si se hubiera adjudicado en régimen de responsabilidad conjunta y solidaria, las entidades adjudicatarias deberán figurar como proveedores en este apartado.
- (4) - Se expresará el importe en letras y números
- (5) - Se identificará perfectamente el CONTRATO mediante la indicación de su número completo y la descripción exacta ajustada a su objeto.